



BASES REGULADORAS: CONCURSO CARTELES FIESTA MAYOR

1. Introducción

A efectos de dar cumplimiento a aquello previsto al artículo 15 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante OGS), aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, se procede a la redacción de las presentes bases reguladoras

2. Presentación del concurso

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat convoca el Concurso de Carteles de *Fiesta Mayor* del municipio que tiene que servir como alegoría de la fiesta y de las actividades que la representan.

3. Objeto

El objeto de estas bases y de su convocatoria es la concesión del premio para buscar la imagen del programa de actas y el anuncio oficial de la *Fiesta Mayor*.

4. Vigencia de las bases

Según el artículo 16.2 del OGS, la vigencia de estas bases es indefinida en el tiempo.

5. Finalidad del concurso

Potenciar el diseño y la expresividad de la imagen de la *Fiesta Mayor* premiando la creatividad e impulsando la innovación de los trabajos presentados.

6. Objetivos concretos y características de los trabajos

El concurso se dirige a todas las personas mayores de 16 años que así lo deseen.

Los trabajos tienen que ser alegóricos a la *Fiesta Mayor* y tienen que incluir la leyenda que se apruebe en la convocatoria correspondiente.

Se pueden elaborar con cualquier tipo de técnica y en color, sobre bastidor o apoyo rígido, sin enmarcar con vidrio y con las medidas aprobadas en la convocatoria anual correspondiente.

El cartel ganador podrá ser firmado una vez haya emitido el veredicto. El autor o autora estará obligado a hacer, si procede, las modificaciones necesarias porque pueda ser impreso.





Este quedará en poder del Ayuntamiento, el cual se reserva todos los derechos de reproducción, uso y divulgación como cartel y programa de la *Fiesta Mayor*.

Los originales no premiados tendrán que ser recogidos entre las fechas y lugar aprobados en la convocatoria anual correspondiente.

7. Requisitos de los participantes y forma de acreditarlos

1.- Podrán presentarse a la convocatoria las personas físicas que presenten un trabajo siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). Igualmente tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud de participación, mediante la aportación de los documentos que se indican al artículo siguiente, al margen de aquello establecido en la base 18.7 de estas bases.

8. Documentación a aportar para participar

La documentación **a presentar** será la siguiente:

- 1) Instancia solicitando la participación en el concurso a través de la sede electrónica o bien, presencialmente, en la OAC del Ayuntamiento.
 - a) Original del DNI/ANIDE/CIF del/ de la participante o del/de la representante/tutor legal, si es el caso.
 - b) Declaración responsable del/ de la participante o del/de la representante/tutor legal, si es el caso, de no estar incluido/a en ninguno de los supuestos previstos en el arte. 13.2 de la LGS, así como de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de persona beneficiaria y de cumplir las condiciones impuestas para el otorgamiento del premio.
 - c) Sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: para su acreditación, el interesado tendrá que aportar los certificados vigentes en el momento de la presentación de la solicitud o autorizar expresamente al Ayuntamiento para que lo pueda obtener de forma directa por Medios telemáticos.
 - d) Identificación de la cuenta bancaria en el cual se abonará el premio, en el caso de ser ganador/a, mediante transferencia bancaria.
- 2) Los trabajos, sin firmar, se tienen que entregar el día y lugar que se especifique a la convocatoria anual correspondiente.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

9. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes para participar

El plazo de presentación de las solicitudes será el estipulado a la convocatoria anual de los premios y se tendrán que realizar por registro oficial en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la ley 39/2015.

La participación en este concurso implica la aceptación de estas bases y, por lo tanto, las personas que las incumplan serán excluidas. Los concursantes se responsabilizan, totalmente, de la inexistencia de derechos de terceros en las obras presentadas y de toda la reclamación por derechos de imagen.

10. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la participante, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud.

11. Procedimiento de concesión del premio

El procedimiento de concesión de premio recogido a las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará a través del diario oficial correspondiente (BOP Barcelona).

12. Criterios de otorgamiento del premio

El premio se otorgará a aquel/aquella participante que obtenga mayor valoración por parte del jurado de acuerdo a los criterios siguientes:

- 1.- Que el cartel se presente innovador respecto de las anteriores ediciones.
- 2.- Que el cartel pueda ser adaptado a diferentes formatos para ser publicado en las diversas redes sociales del Ayuntamiento.
- 3.- Que la propuesta artística (en dibujo y/o en color) sea atractiva para un público amplio.

13. Disponibilidad de crédito

El otorgamiento del premio requerirá de la correspondiente disponibilidad de crédito consignado al Presupuesto municipal del ejercicio del año de la convocatoria, sin que se puedan otorgar subvenciones por importes superiores a los que estén consignados.

Al premio se le aplicará la retención correspondiente del IRPF.



14. Órgano competente y propuesta de concesión

En conformidad con el arte. 15.6 de la OGS, la propuesta de concesión del premio será elaborada por el siguiente órgano colegiado:

- Presidencia, alcalde o persona a quien delegue
- Vocales, 4-6 especialistas en artes plásticas y diseño gráfico o persona a quien delegue
- Secretario/a: técnico/a del Departamento de Cultura y Fiestas o persona a quien delegue

El jurado examinará todos los trabajos presentados en la fecha que se indique en la convocatoria anual correspondiente y se resolverá el mismo día y en un único acto administrativo, recogiendo el acuerdo y decisión en un acta.

El veredicto del jurado será inapelable y se hará público en la fecha y medios que se estipule a la convocatoria correspondiente. El jurado lo puede declarar desierto si considera que ninguno de los trabajos presentados reúne las calidades suficientes para merecer el premio.

15. Resolución y notificación del premio

El órgano competente de la resolución del procedimiento para el otorgamiento del premio es la Junta de Gobierno Local.

El plazo para el otorgamiento del premio será, como máximo, de seis meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión del premio, este será notificado al/la premiado/da en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

16. Aceptación del premio

De acuerdo con el arte. 24.2 de la OGS, transcurridos 10 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución en que se apruebe la concesión del premio, se entenderá aceptado sin reservas el premio; la no aceptación del mismo tendrá que formalizarse expresamente dentro de este mismo plazo de 10 días.

La aceptación del premio comporta también el de la normativa que la regula.

17. Obligaciones de los y de las premiados/das

Son obligaciones del/la premiado/a, además de las especificadas al artículo 14 LGS, el RLGS y la OGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las





responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro del premio.

1. El/la premiado/da, en conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, tiene que adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta recogidos en el artículo 8.2 de la OGS vigente.
2. Lo/la premiado/da, o sus tutores legales, en caso de ser menores de edad, tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. El/la premiado/d a están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación al premio concedido.
4. Comunicar en el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat la modificación de cualquier circunstancia, tanto de carácter objetivo como subjetivo, que pueda afectar alguno de los requisitos exigidos para la concesión del premio.
5. Justificar ante el órgano correspondiendo el cumplimiento de los requisitos y las condiciones exigidas y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
6. No tener deudas pendientes de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.
7. El beneficiario de un premio está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que haga la Intervención del Ayuntamiento. En el transcurso de todas estas actuaciones los/las beneficiarios/beneficiarias están obligados a aportar toda la información que los sea requerida.

18. Forma de pago

1. El pago del premio se realizará a través de transferencia bancaria.
2. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se realizará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.
3. En todos los casos, cuánto el/la beneficiario/aria sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago del premio con las deudas de la persona.





19. Compatibilidad con otros premios

Los trabajos tienen que ser inéditos y originales, por lo tanto, no se tienen que haber presentado, con anterioridad, en ningún otro concurso.

20. Publicidad de los premios concedidos

El premio otorgado, al amparo de estas bases, será objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la ganador/a, la cantidad y la finalidad del premio, conforme se vaya publicando al *Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones*, a través de su remisión a la BDNS, y en el Portal de Transparencia.

21. Medidas de difusión de la financiación pública

El/la premiado/da tendrá que hacer constar que ha sido otorgado por el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en toda la documentación impresa, comunicaciones, en medios electrónicos o audiovisuales.

22. Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión del premio, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar el premio el/la beneficiario/aria que haya plagiado el trabajo entregado; el/la beneficiario/aria que haya falseado las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/aria que haya incumplido totalmente o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de/el la premiado/da de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

23. Obligados al reintegro

Serán los identificados como premiado o premiada.

24. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la OGS.





Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

25. Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la LGS, el RLGS, la OGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley estatal 39/2015, la Ley estatal 40/2015, el ROAS y otra legislación concordante.

26. Recursos contra la resolución del premio

El jurado propondrá el ganador al órgano competente para resolver, la JGL, y será este quién resuelva el procedimiento y, por tanto, como cualquier acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá recorrer a través de un recurso potestativo de reposición y contencioso de acuerdo con la ley 39/2015.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÒNICAMENT